

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 30 de MAYO de 1995.-

VISTO el expediente de Superintendencia S-458/94 caratulado "GOFFAN, NAUM S/DENUNCIA CONTRA OFICIAL NOTIFICADOR (ANIBAL SERGIO ABALOS)" y,

CONSIDERANDO:

1°) Que en su presentación de fs. 1/2, el abogado Naum Goffan denunció que el oficial notificador Aníbal Sergio Abalos devolvió sin diligenciar una cédula que había sido dirigida a un domicilio constituido.

De las actuaciones instruidas por la Subdirección de Notificaciones surge que el empleado confundió el edificio donde debía practicar la notificación con uno situado a cien metros de distancia (ver fs. 5 y 6), extremo que fue expresamente reconocido en su descargo de fs. 8/9.

2°) Que examinado el legajo personal del señor Abalos se advierte que, hasta la fecha, fue objeto de una prevención el 12/6/85 por incurrir en atrasos reiterados (fs. 8) y un severo llamado de atención el 26/2/93 por no cumplir una notificación ordenada bajo responsabilidad de la parte actora (fs. 61).

3°) Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el considerando anterior, la circunstancia de que la conducta del empleado revela la total falta de atención puesta en el cumplimiento de sus funciones, y que no resulta verosímil que haya confundido edificios situados en dos cuadras diferentes, esta Corte aprecia que el nuevo llamado de atención aplicado por la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones a fs. 13 es insuficiente, motivo por el que procede su modificación.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Modificar la sanción impuesta el 14/6/94 por el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones al escribiente (oficial notificador) ANIBAL SERGIO ABALOS, aplicándole una PREVENCIÓN (art. 16, decreto-ley 1285/58), con la advertencia de que en caso de reincidir en hechos como los que motivaron estas actuaciones se hará pasible de sanciones más severas.

2°) Hacer saber a la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones que las fs. 21 y 36 agregadas al legajo personal que corre por cuerda no corresponden a éste.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal y, fecho, archívese.

Eduardo Moliné O'Connor
(en adelante)

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Ricardo Lorenzetti

RICARDO LORENZETTI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Gustavo A. Bossert

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Guillermo A. F. Lopez

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-

DENCIA DEL VICEPRESIDENTE DOCTOR EDUARDO MOLINE O'CONNOR:

Y CONSIDERANDO:

Que, más allá de la procedencia de la sanción aplicada por el Director General de Mandamientos y Notificaciones, lo cierto es que la decisión que la dispuso fue notificada al interesado y consentida por éste (fs. 13vta.), por lo cual no puede ser agravada por el Tribunal.

Por ello, se tiene presente lo informado por el Sr. Director General de Mandamientos y Notificaciones, y se advierte al oficial notificador Aníbal Sergio Abalos que, en caso de reincidir en hechos como los que motivan la presente, se hará pasible de sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION